



Dirección Regional de Salud Oriental, a las ocho horas con cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada por esta Dirección Regional de Salud, en el proceso administrativo sancionatorio No. **UDAT-ROR-5-2018**, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho, seguido contra **MARLAZO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**MARLAZO S.A DE C.V.**", propietaria del establecimiento denominado **BAR Y RESTAURANTE SAINT SAIMON, CONOCIDO COMO "LE CABARET"** representado legalmente por la señora **FRANCISCA DE JESÚS PINEDA HERNÁNDEZ**, por infracción a los artículos 9 literales c) y f) y 23 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE:**

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Hágase efectivo el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente **CINCUENTA Y SIETE DOLORES (\$57.00)** de los Estados Unidos de América, en concepto de pago de multa que le fue impuesta en el proceso administrativo sancionatorio No. UDAT-ROR-05-2018, Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3-Una vez hecha la cancelación entréguese a la Unidad de Alcohol y Tabaco Regional el triplicado de la factura de cancelación de dicha multa.
- 4- Sobre el producto decomisado durante la inspección, consistente en **TREINTA Y SEIS UNIDADES DE CIGARRILLOS**, se ordena su destrucción utilizando medios inocuos, de conformidad al Art. 26 inciso último de la Ley Para el Control del Tabaco.

**NOTIFIQUESE.**



**DR. WENDEL ALEXANDER MARTINEZ ASCENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ORIENTAL**